

SALLIQUELO, 20 DE AGOSTO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que en el momento de sancionada la Ordenanza n° 504/89, no era de Uso Común el sistema de Frecuencia Modulada por lo cual no se previo instalación de esta naturaleza,

que no se encuentra inconveniente que funcionen las Estaciones de Radio y TV (Estudios)

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Ampliase en la Ordenanza n° 504/89 de Zonificación y Uso del Suelo el Uso permitido a las Zonas: R2a, R2b, R3a, R3b, R3c, R3d, EB y R4 la actividad de Estación de Radio y TV (Estudios).-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 902/98.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -